



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

ACUERDO DE CONCEJO N° 399
Lima, **17 DIC. 2015**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de diciembre del 2015, el Oficio N° 001-090-00008037, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de las Ordenanzas Nos. 451-MDR, 452-MDR y 460-MDR, de la Municipalidad Distrital del Rímac, que establecen el régimen tributario de los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines, y seguridad ciudadana, correspondiente al ejercicio 2016, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó las ordenanzas materia de la ratificación, remitiéndolas al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000284, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas N° 1533, N° 1833 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, en conjunto los arbitrios que financiarán la prestación de los respectivos servicios, tienen un incremento de 28.95%, pero teniendo en consideración que dicho incremento podría afectar económicamente a sus contribuyentes, la citada municipalidad, mediante Ordenanza N° 460-MDR, ha dispuesto un tope de incremento del 5% para el año 2016, con relación a las tasas determinadas para el ejercicio 2015.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT, y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 210-2015-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar las Ordenanzas Nos. 451-MDR, 452-MDR y 460-MDR, de la Municipalidad Distrital del Rímac, que establecen el régimen tributario de los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines, y seguridad ciudadana, correspondiente al ejercicio 2016, en esa jurisdicción distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2015, así como del texto íntegro de las Ordenanzas ratificadas incluido los anexos que contienen el informe técnico, los cuadros de estructuras de costos y tasas. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe Técnico del Servicio de Administración Tributaria-SAT.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA